

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 36-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 08 de abril de 2020

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca

VISTO:

El Informe N° 063-2020-RR.HH/MDNC, de fecha 07 de abril de 2020; el Informe N° 085-2020-GAF/MDNC, de fecha 07 de abril de 2020; la Opinión Legal N° 089-2020-OAJ/MDNC, de fecha 07 de abril de 2020; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2020, de 08 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-EF, de fecha 02 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones adecuados por las entidades públicas (REPRO AFP II).

Que, mediante Resolución SBS N° 1227-2020, de fecha 13 de febrero de 2020, se aprueba las normas complementarias y procedimientos operativos aplicables al régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adecuados por las entidades públicas (REPRO AFP II).

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en el año 2017, se acogió a la REPRO AFP, por un importe de S/ 447, 526.19 soles, en 120 cuotas y a la fecha se viene pagando en forma mensual y oportuna el importe de S/ 5 330.63 soles; sin embargo la entidad aún mantiene deuda de años anteriores.

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 063-2020-RR.HH/MDNC, solicita el fraccionamiento de deuda APFs (REPRO AFP II), indicando que es una gran oportunidad para la entidad el acogernos al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (REPRO AFP II).

Que, la oficina de asesoría legal, a través de la Opinión Legal N° 089-2020-2020-OAJ/MDNC, es de opinión que la entidad al acogerse al Régimen de Reprogramación de Pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (REPRO AFP II), se extingue las multas, recargos e intereses conforme al artículo 5, numeral 5.2, así como la suspensión de los procedimientos de cobranza judicial según el artículo 6, numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 030-2019.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR que la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, se acoja al Régimen de Reprogramación de Pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones (REPRO AFP II); deuda que será cancelada a partir de enero de 2021.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe